



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 05780 de 24 AGO 2026

**Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACA**

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y*

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 67, la Carta Política establece *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”* y el Artículo 44 señala que: *“(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”*.

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de junio 19 de 2002, sobre nombramientos provisionales, establece: *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

*a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”*.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, entre otros el artículo 2.4.6.3.10, establece: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Que mediante Resolución No. 4629 de fecha 25 de junio de 2026 se generó vacante temporal con ocasión al reconocimiento de estatus de amenaza del educador ORLANDO PEREZ GALLO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1004651, asignado (a) a prestar sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA del Municipio de SAN LUIS DE GACENO, en el ÁREA TECNICA PECUARIAS.



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 05780 - de 24 AGO 2026

**Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal**

Que, en consecuencia, de dicha novedad de ORLANDO PEREZ GALLO, identificado con cedula de ciudadanía 1004651 asignado (a) a prestar sus servicios como docente en el ÁREA TECNICA PECUARIAS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA del Municipio de SAN LUIS DE GACENO, se genera vacante temporal.

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera, revisó y determinó que JESSICA ANDREA MENDEZ CARRANZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1233494149 cumple con la formación académica idónea para desempeñar el cargo como docente en el ÁREA TECNICA PECUARIAS e identificó el grado y nivel salarial a reconocer durante su vinculación.

Que el Departamento de Boyacá, como Ente Territorial certificado en materia educativa le corresponde garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad eficiencia y equidad

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar Provisionalmente en vacante temporal a JESSICA ANDREA MENDEZ CARRANZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1233494149 para que se desempeñe como docente en el ÁREA TECNICA PECUARIAS, asignado(a) a prestar sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA del Municipio de SAN LUIS DE GACENO, hasta el reintegro efectivo del titular del cargo, de acuerdo a la parte considerativa.

**Parágrafo.** Conforme a los títulos acreditados, el (la) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado 2 Nivel A.

**Artículo 2.** El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer.

**Artículo 3.** El (la) vinculado (a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.

**Artículo 4.** El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.



Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 05780 - de 24 AGO 2026

**Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal**

**Artículo 5.** La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación formal de labores.

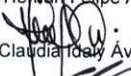
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

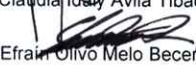
Dado en Tunja, a los 24 AGO 2026

  
**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó:  Abogado - Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Ivel Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: Laura Marcela Moreno Chaparro- Abogada externa-Subdirección de talento Humano 